



Código Dependencia: 1500

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Despacho del Ministro, Dirección de Formalización Minera, Dirección de Minería Empresarial, Subdirección Administrativa y Financiera, Secretaría General, Viceministerio de Minas, Viceministerio de Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Oficina Asesora Jurídica, Subdirección de Talento Humano, Oficina de Control Disciplinario Interno, Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Energía Eléctrica Grupo De Gestión Contractual

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Seguimiento Decreto 2011 de 2017 - Porcentaje vinculación laboral personas con discapacidad en el MME -Incentivos personas con discapacidad, en procesos de contratación

En cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente y de las disposiciones normativas, en especial del Decreto 1083 de 2015, Decreto 2011 de 2017¹, Circular Conjunta No. 025 de 2019², Radicado 3-2021-010586 de mayo 31 de 2021³ y la Ley 1618 de 2013, Artículo 5 Numeral 8, la Oficina de Control Interno realizó el *seguimiento al cumplimiento del porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad, y aplicación de los Incentivos en favor de personas con discapacidad, en los procesos de contratación de acuerdo con lo estipulado en la normatividad que regula el tema*".

¹ Establece el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en las entidades del sector público, y se aplica a los órganos, organismos y entidades del Estado en sus tres ramas del poder público, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes

² Emitido por el DAFP y Procuraduría.

³ Documento de Seguimiento 2021-010 Rad. 3-2021-010586, emitido por la OCI.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



La OCI, mediante radicado 3-2022-011759 del 11 de mayo de 2022, requirió a la Subdirección de Talento Humano Informar y remitir los respectivos soportes, sobre vinculación del personal en condiciones de discapacidad en el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la normatividad vigente. Esta dependencia mediante radicado 3-2022-012371 del 17 de mayo de 2022, atendió la solicitud.

De otra parte, mediante radicado 3-2022-011758 del 11 de mayo de 2022, solicito a la Subdirección Administrativa y Financiera informar si en la entidad se está teniendo en cuenta en los procesos contractuales, lo estipulado en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 *“Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad⁴”*. Esta dependencia mediante radicado 3-2022-012192 del 13 de mayo de 2022, atendió la solicitud.

De acuerdo con la validación y análisis de la información y soportes remitidos por las áreas requeridas, la OCI realiza las siguientes observaciones:

SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Criterio Normativo

- Decreto 2011 de 2017, Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”. Artículo 1°. Adicionar el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, que contendrá el siguiente texto: Artículo 2.2.12.2.3. *“Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público. El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes, para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad deberán vincular como mínimo el porcentaje que este Capítulo establece de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo con el tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma:*

⁴ Documento de Alerta 2018-006, Rad.2018014232 del 27-02-2018, Emitido por la OCI, donde se remitió para lo pertinente el Decreto 392 de 2018.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



| Tamaño de la planta | Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad | Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad | Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| | Al 31 de diciembre de 2019 | Al 31 de diciembre de 2023 | Al 31 de diciembre de 2027 |
| 1. Plantas entre 1 y 1000 empleos | 2% | 3% | 4% |
| 2. Plantas entre 1001 y 3000 empleos | 1% | 2% | 3% |
| 3. Plantas mayores a 3001 empleos | 0,5% | 1% | 2% |

(...) 8. Los organismos deberán reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública en el primer bimestre de cada año el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP. (...). Subrayado fuera de texto.

- Circular Conjunta No. 025 de 2019⁵, Seguimiento al cumplimiento del Decreto 2011 de 2017, Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en Jo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”, específicamente lo que refiere a “(...) En tal sentido se formulan los siguientes requerimientos: 1. Las entidades y servidores públicos deberán adelantar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la meta establecida en términos de vinculación de personas con discapacidad al sector público, dispuesto por la normatividad vigente cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2019. (...)”.
- Radicado 20203000035441 , expedido por el DAFP y Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad– Implementación Porcentaje de vinculación laboral personas con discapacidad en el sector público, solicita a las Oficinas de Control Interno, de realizar el seguimiento permanente para que las entidades cumplan con lo dispuesto el Decreto 2011 de 2017 y la Circular Conjunta No. 025 de 2019, especialmente lo referido al porcentaje establecido de la planta de personal con participación de personas con discapacidad a 31 de diciembre de 2019, a 31 de diciembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2017.
- Circular 009 de 2017 expedida por la Superintendencia de Salud. “(..) Así las cosas, en caso que la situación de discapacidad del afiliado no se encuentre calificada en el carné que le suministre la EPS, que éste lo solicite o que la EPS no le haya expedido carné al mismo, la aseguradora en comento deberá expedir sin ningún costo un documento equivalente en el que conste la

⁵ Emitido por el DAFP y Procuraduría.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





discapacidad del usuario y que cumpla con el Lleno de los requisitos previstos en esta Circular (...)".

VERIFICACIÓN OCI: Se solicitó a la Subdirección de Talento Humano remitir relación de información registrada con corte a abril 30 de 2022, en <https://www.funcionpublica.gov.co/web/inclusion-publica>, donde se evidencie el número de servidores en condición de discapacidad que ha vinculado el ministerio de Minas y Energía. Así mismo se pidió enviar los respectivos soportes de acreditación de la discapacidad y constancia del respectivo registro en el SIGEP.

De otra parte, se solicitó revisar la información reportada en el sistema de registro del DAFP <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sie/caracterizacion-servidores-publicos-con-discapacidad>, debido a que aparecen 10 servidores vinculados al Ministerio de Minas y Energía en condición de Discapacidad, lo cual no es coincidente con el registro en SIGEP.

La Subdirección de Talento Humano remitió información y soportes donde se evidencia la vinculación de cinco 5 servidores en condición de discapacidad en el Ministerio de Minas y Energía. La información enviada es la siguiente:

- Relación de los nombres de cinco (5) servidores en condición de discapacidad vinculados a abril 30 de 2022, al Ministerio de Minas y Energía. Como documento soporte de acreditación de discapacidad, remitió los certificados de discapacidad emitido por las Entidades Prestadoras de Salud —EPS— conforme a lo señalado en la Circular 009 de 2017 expedida por la Superintendencia de Salud y Resolución 583 de 2018 modificada por la Resolución 246 de 2019, del Ministerio de Salud y Protección Social. Los certificados remitidos corresponden a:
 - Certificado discapacidad María Cristina Cardozo
 - Certificado discapacidad Luis Alfredo Higuera
 - Certificado Invalidez Manuel Castro Castillo
 - Certificado discapacidad Norma Figueroa Moreno

Para la acreditación del funcionario Eulogio Solarte la Subdirección de talento Humano remitió inicialmente documento que contiene derecho petición del servidor solicitando expedición carne de discapacidad y registro en el sistema de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. En junio 1 de 2022 se remitió formato de valoración del médico tratante de fecha 22 de mayo de 2022, con el respectivo diagnóstico de discapacidad CIE-10 del servidor.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



- Pantallazos del Registro de los 5 servidores vinculados en la entidad en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1 Del Decreto 2011 de 2017, que adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Vinculación LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO, Artículo 2.2.12.2.3 Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público, el cual en el numeral 8. Establece *“Los organismos deberán reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública en el primer bimestre de cada año el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP”*.
- Evidencia de notificación ante el DAFP - inclusión-pública, donde se reporta el error, que no son 10 servidores vinculados en condición de discapacidad sino 5 servidores.

Lo anteriormente evidenciado, indica que el Ministerio de Minas y Energía, a 31 de abril de 2022 ha vinculado a cinco (5) servidores en condición de discapacidad de acuerdo con los lineamientos de la normatividad que rige la materia, en lo que refiere a la acreditación del certificado expedido por la EPS y al respectivo registro en el SIGEP.

No obstante, lo anterior se observa que la entidad no ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017, el cual establece el porcentaje mínimo de vinculación laboral con discapacidad en las entidades, determinado de acuerdo con el tamaño total de la planta de personal permanente⁶. De acuerdo con la primera fecha de corte del Decreto, y al porcentaje mínimo establecido para la vigencia 2019, donde las plantas con tamaño entre 1 y 1.000 empleos al 31 de diciembre de 2019 debían vincular un mínimo del 2% del tamaño total de las plantas de las entidades.

De otra parte, se evidenció inicialmente como soporte remitido de acreditación de la discapacidad del servidor Eulogio Solarte un escrito que registra el derecho de petición de solicitud de expedición del carne o certificación presentado ante su EPS, el cual no contiene fecha de presentación, ni radicación, por consiguiente, no se puede verificar si la solicitud fue presentada por el funcionario y recibida por la entidad. Lo anterior no permite a la Subdirección de Talento Humano tener trazabilidad del estado del trámite

⁶. Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados. Decreto 2011 de 2017.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



y cumplimiento del requisito legalmente establecido de acreditación de la condición de discapacidad del citado funcionario.

Con relación a esta observación la Subdirección de Talento Humano solo hasta día 1 de junio de 2021, remitió en correo electrónico el formato de valoración del médico tratante de fecha 22 de mayo de 2022, con el respectivo diagnóstico de discapacidad CIE-10 del servidor, el discapacitado deberá presentar en la secretaria de salud donde reside para el respectivo trámite este formato, y los demás requisitos exigidos, para el trámite del certificado de discapacidad e inclusión en el de Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RCLPD).

OBSERVACIÓN OCI:

1. De acuerdo con la verificación realizada por la OCI al aplicar el porcentaje indicado del 2%⁷, sobre el total de empleos de la planta permanente del Ministerio de Minas y Energía, la obligación a diciembre 31 de 2019 era vincular 6, servidores con discapacidad. Al Revisar el número de servidores caracterizados como discapacitados, reportados, por la Subdirección de Talento Humano y registrados en el SIGEP a abril de 2022, se evidencia que la entidad no ha cumplido con el porcentaje mínimo establecido para la vigencia 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017 y la Circular Conjunta No. 025 de 2019⁸.
2. La información remitida por la Subdirección de Talento Humano⁹, de los servidores vinculados y caracterizados con discapacidad están registrados en el SIGEP y cuentan con la descripción del grado de discapacidad, pero no coincide con la información registrada en el seguimiento y avance del SIE- DAFP (www.funcionpublica.gov.co/web/sie/empleo-publico#menu_horizontal_iconos_35997811, vinculación de los servidores con discapacidad).
3. El soporte de acreditación de la discapacidad del servidor Eulogio Solarte, está en trámite, de acuerdo a el formato de valoración del médico tratante de fecha 22 de mayo de 2022, remitido por la Subdirección e Talento Humano, donde se diagnosticó discapacidad CIE-10 del servidor, el discapacitado deberá presentar en la secretaria de salud donde reside para el respectivo trámite este formato, y los demás requisitos exigidos, para el

⁷. Plantas con tamaño entre 1 y 1.000 empleos al 31 de diciembre de 2019 deberán vincular un mínimo del 2% del tamaño total de las plantas de las entidades. (Planta Minenergía: 321 servidores).

⁸. De la Procuraduría General de la Nación y el DAFP.

⁹. Radicado de No. 3-2022-012371 de mayo 17 de 2022.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



trámite del certificado de discapacidad e inclusión en el de Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RCLPD).

CONSIDERACIÓN

- Realizar seguimiento a las respuestas y soluciones de solicitudes realizadas por la Subdirección de Talento Humano ante el DAFP, reportando los incidentes presentados, en la información registrada en el aplicativo SIE-DAFP, del número de funcionarios en condición de discapacidad vinculados en la entidad, de tal forma que se pueda consultar y evidenciar el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad legalmente establecido. Así mismo se debe enviar copia de estas a la Oficina de Control Interno.
- La Alta Dirección y la Subdirección de Talento Humano deberán estar atentos al cumplimiento de lo dispuesto EN el Decreto 2011 de 2017 y la Circular Conjunta No. 025 de 2019, especialmente lo referido al porcentaje establecido de la planta de personal con participación de personas con discapacidad, de acuerdo con las fechas y porcentajes establecidos en las vigencias 2019, 2023 y 2027, teniendo en cuenta que el Minenergía se ubica en el tamaño de planta No. 1. Lo anterior con el fin de alcanzar los porcentajes establecidos en la vigencia 2019 y las próximas fechas que estipula la normatividad que rige el tema.
- La Subdirección de Talento Humano en el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad, debe tener en cuenta que independientemente que la condición de discapacidad de un servidor sea evidente, esta debe ser acreditada mediante carne, certificación u documento emitido por la EPS, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 009 de 2017, emitida por la Superintendencia de Salud.

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Criterio Normativo

- Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 *“Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad. **Artículo 2.2.1.2.4.2.6.** Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las enti-*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



dades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente. | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. “Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable”.

- Documento de Alerta 2018-006, Rad.2018014232 del 27-02-2018, Emitido por la OCI. Se informó a las áreas organizacionales del MME, la expedición y publicación del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”, con el objeto de observar su aplicabilidad en los procesos contractuales.

VERIFICACIÓN OCI: Se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de gestión Contractual, informar si en el Ministerio de Minas y Energía se está teniendo en cuenta en los procesos contractuales, lo estipulado en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad¹⁰”.

La Subdirección Administrativa y Financiera remitió la siguiente información: “De manera atenta y en aplicación al Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, nos permitimos informar que en efecto, esta entidad otorga puntaje en los procesos competitivos a los que por ley es aplicable este criterio, esto es: licitación pública y concurso de méritos, tal como se puede evidenciar en los estudios previos y pliegos de condiciones de las citadas modalidades de selección. A continuación, se relaciona a modo de ejemplo, el aparte de la redacción establecida en los citados documentos frente a lo señalado, así

| FACTORES DE EVALUACIÓN | CALIFICACIÓN |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Experiencia profesional relacionada adicional del Equipo Mínimo de Trabajo ofrecido. | 40 puntos |
| Experiencia Adicional del Proponente | 29 puntos |
| Formación académica adicional del Equipo Mínimo de Trabajo ofrecido. | 20 puntos |
| Apoyo a la industria nacional | 10 puntos |
| Empresa con empleado en condición de discapacidad. | 1 punto |
| Puntaje total | 100 puntos |

CONCURSO DE MÉRITOS “(...) En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla: (...)” En relación con lo anterior, de las modalidades mencionadas, se informa que, a la fecha, en la presente vigencia, han sido publicados en la plataforma Secop II, tres (concursos de méritos), de los cuales se adjuntan los pliegos de condiciones en los cuales se puede evidenciar en el capítulo de factores de evaluación el cumplimiento de este requisito. De otra parte, se adjunta evaluación (puntaje) efectuada por el Comité Evaluador de los Concursos de Méritos 01 y 02 de 2022, toda vez que el CM 03, se encuentra en etapa de observaciones al pliego definitivo y no se han recibido las ofertas a evaluar. Finalmente, se aclara que se encuentran en revisión varios procesos a los cuales aplica este requisito y que no han sido publicados en el Secop, en los que se ha incluido el criterio mencionado. Cualquier validación adicional que sobre el particular se requiera, se puede realizar en la plataforma SECOP II.”

La validación y análisis de la información y soportes remitidos por la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Contractual, permiten evidenciar que en el Ministerio de Minas y Energía se tienen en cuenta los incentivos en favor de personas con discapacidad, en los Procesos de Contratación, se otorga puntaje en los procesos competitivos a los que por

¹⁰. Documento de Alerta 2018-006, Rad.2018014232 del 27-02-2018, Emitido por la OCI.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



ley es aplicable este criterio, esto es: licitación pública y concurso de méritos. Lo anterior se puede evidenciar en los estudios previos y pliegos de condiciones de las citadas modalidades de selección, observando lo estipulado en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 *“Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”*.

OBSERVACIÓN OCI:

4. En el Ministerio de Minas y Energía se tienen en cuenta los incentivos en favor de personas con discapacidad, en los procesos de contratación, se otorga puntaje en los procesos competitivos a los que por ley es aplicable este criterio, tales como: licitación pública y concurso de méritos. Lo anterior se puede evidenciar en los estudios previos y pliegos de condiciones de las citadas modalidades de selección, observando lo estipulado en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 *“Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”*.

Se envía el informe al Representante Legal y a los demás miembros del *Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019.

De conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información y la normatividad vigente aplicable, el informe Seguimiento-2022-014 es publicado en el Portal Web de la entidad, en el siguiente link: <https://www.minenergia.gov.co/documentos-de-seguimiento-2022>.

Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Jefe
Oficina de Control Interno

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Claudia Liliana Martínez Melo - (clmartinez@minenergia.gov.co)

Julián Felipe Aguilar Arboleda - (jfaguilar@minenergia.gov.co)

Elaboró: Norma Regina Figueroa Moreno

Revisó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321

Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180

www.minenergia.gov.co

